



EDITH MUÑOZ JURADO, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracciones XXIV Bis y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción II y VIII, 14 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 3 fracciones I, II, III, IX, XI, XXV y XXVIII, 6, 8, 9, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 11 fracciones III y VI, 12 fracciones I y II Bis, 14 fracción IV, V, VI, VII, VIII y IX, 17 fracciones I, II, III, IV y V, 38, 42 fracciones I, II, III, IV y V, 43 fracciones I, II, III y IV y 68 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 7 fracciones IV, V y VII, 8 fracción V, 9 fracción II, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 6 fracción III, 8, 10 fracciones I y XIII, 16 párrafo primero y 39 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 113 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2025 y 4, 39 fracción III, V, X, XVI, 60, 61 fracción I, II, III y VII, 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo primero establece el derecho de las personas para gozar de los derechos establecidos en la misma, en su artículo cuarto párrafo 18 establece que "El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país..."



Que a este Sistema Municipal corresponde promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

Que para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarrollo social, el Municipio debe implementar y vigilar el cumplimiento de la política y programas de desarrollo social en el territorio Municipal para fortalecer el desarrollo regional equilibrado, considerando las vocaciones ecológicas, productivas y sociodemográficas de la región.

Que en materia de Programas Sociales, el gobierno municipal 2025-2027, del Cambio con Honestidad que preside la C. Azucena Cisneros Coss, coloca a las personas y su bienestar en el centro de las políticas y decisiones, priorizando la dignidad de las personas, sus derechos y necesidades con enfoque humanista, propiciando los contextos de solidaridad en beneficio de la población del Municipio.

Que con el fin de generar beneficios y bienestar para la población que, propicien la participación ciudadana, lo cual permite apoyar a mujeres y hombres que deseen prestar un servicio social a la comunidad y así complementar las estrategias de otros programas sociales, en el desarrollo de Ecatepec.

Que los siguientes lineamientos implican que las y los beneficiarios del presente programa deben participar en proyectos de beneficio comunitario relacionados con sus profesiones como una acción de corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos de asistencia social que se les otorgan. Este requisito no solamente promueve la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de los proyectos ejecutados y funciona como un mecanismo que garantiza que únicamente las personas que forman parte de su población objetivo participarán en los proyectos, podrán adquirir experiencia profesional y además, contribuye a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o



pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas beneficiarias del programa que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

Que para implementar dichas acciones, el Departamento de Programas Sociales, adscrito a la Subdirección de Bienestar social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México (SMDIF), podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que en el presente documento se regula y asegura una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, y se establecen los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo de asistencia social y los criterios para la asignación de este, por lo cual he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI PRIMERA CHAMBA”.

1. Definición del Programa.

El Programa “Mi Primera Chamba”, es un servicio en materia de asistencia social y tiene como propósito, capacitar para el trabajo a las personas jóvenes profesionistas con carencias socioeconómicas, que habiten en el municipio de Ecatepec de Morelos, que estén en condiciones de prestar sus servicios profesionales en acciones sustantivas vinculadas a los trámites y servicios del Gobierno Municipal, como una acción de corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos económicos que se les otorgan.



2.. Objetivos.

2.1 Objetivo general.

Brindar oportunidades de generación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad, a jóvenes entre los 18 y 29 años de edad, con carencias socioeconómicas, para tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo.

2.2 Objetivos específicos.

- Permitir la generación y capacitación para el trabajo de jóvenes profesionistas registrados entre los 18 y 29 años de edad con carencias socioeconómicas.
- Vincular a las personas jóvenes profesionistas con las acciones sustantivas de la Administración Pública Municipal, y con ello logren obtener una experiencia profesional e incremento de la competitividad, cuando cuenten con un Título Universitario y Cédula Profesional de alguna de las siguientes profesiones:
 - a) Ingeniería Civil;
 - b) Psicología;
 - c) Trabajo Social;
 - d) Derecho;
 - e) Ingeniería en Sistemas;
 - f) Medicina General;
 - g) Enfermería;
 - h) Topografía;
 - i) Arquitectura, y
 - j) Médicos veterinarios y zootecnistas
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas para el desarrollo municipal.



- Entregar apoyos económicos mediante transferencias monetarias a las personas beneficiarias hasta por nueve emisiones.

3. Universo de atención.

3.1 Población universo.

Personas que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.2 Población potencial.

Aquella población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

3.3. Población objetivo.

Personas de 18 hasta 29 años 11 meses de edad, que habiten en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenten con Título Universitario y Cédula Profesional de alguna de las siguientes profesiones: Ingeniería Civil, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Ingeniería en Sistemas, Medicina General, Enfermería, Topografía y Arquitectura, con carencias socioeconómicas; que deseen obtener capacitación y/o incremento de competitividad en la administración pública municipal.

4. Cobertura.

El Programa cubrirá a la población objetivo del municipio de Ecatepec de Morelos, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.



5. Apoyo.

5.1. Tipo de apoyo.

Las personas beneficiarias del programa tendrán acceso a un **apoyo de asistencia social** por la realización de sus actividades de manera mensual, durante el periodo de duración del programa.

5.1.1. Monetario.

El **apoyo de asistencia social** será monetario, mediante transferencia de los recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México (SMDIF).

5.2 Monto del apoyo.

El **apoyo de asistencia social monetario** será mensual por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/M.N.), y que serán entregados mediante dispersión electrónica bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria, en la Institución financiera que la Instancia Normativa defina.

6. Mecanismos de enrolamiento.

6.1 Personas beneficiarias.

- Personas de 18 hasta 29 años 11 meses de edad, que habiten en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que deseen capacitarse para el trabajo en la Administración Pública Municipal, que cuenten con Título Universitario y Cédula Profesional de alguna de las siguientes profesiones: Ingeniería Civil, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Ingeniería en Sistemas, Medicina General, Enfermería, Topografía, Arquitectura y Medicina Veterinaria y Zootecnia.



6.1.1 Requisitos y criterios de selección.

6.1.1.1. Criterios de selección.

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Tener 18 años a 29 años 11 meses de edad;
- c) Habitar en el municipio de Ecatepec de Morelos;
- d) Presentar condición de pobreza; y
- e) Los demás que determine el Comité.

6.1.1.2. Requisitos.

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar original y copia para cotejo de identificación oficial vigente, que contenga fotografía;
2. Estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento;
3. Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;
4. Presentar CURP actualizado al año actual y certificado.
5. Presentar el Acta de nacimiento actualizada;
6. Presentar original y copia para cotejo de comprobante de domicilio (agua, luz, Telmex y gas natural; en caso de no contar con comprobante de domicilio se podrá presentar constancia domiciliaria emitida por las autoridades municipales) no mayor a 3 meses, y;
7. Copia de Título Universitario de alguna de las siguientes profesiones:
 - a) Ingeniería Civil;
 - b) Psicología;
 - c) Trabajo Social;



- d) Derecho;
 - e) Ingeniería en Sistemas;
 - f) Medicina General;
 - g) Enfermería;
 - h) Topografía;
 - i) Arquitectura, y
 - j) Medicina Veterinaria y Zootecnia.
8. Cedula Profesional que acredite su respectiva profesion, en original y copia para cotejo.
 9. No encontrarse registrado a nivel Nacional como deudor Alimentario, y
 10. No estar inhabilitado para el Servicio Público en el Estado de México.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

6.1.2 Registro.

Las personas solicitantes deberá registrar sus datos personales en el Formato de Registro así como realizar los trámites pertinentes a través de los mecanismos físicos y/o electrónicos, en las fechas y lugares señalados en la convocatoria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo del Departamento de Programas Sociales del SMDIF, para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.



6.1.3 Formatos.

Formato de Registro:

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México

Subdirección de Bienestar Social,
Departamento de Programas Sociales

Formato de Registro al Programa "Mi Primera Chebba"

Nombre (s): _____
Apellidos: _____
Edad: _____
Sexo: _____
Dirección: _____
C U R P: _____
Teléfono (fijo): _____
Celular: _____
Correo Electrónico: _____
Profesión:
[Ingeniería Civil] [Psicología] [Trabajo Social] [Derecho]
[Ingeniería en Sistemas] [Medicina General] [Enfermería] [Topografía]
[Arquitectura]

Nombre completo y firma _____

Vía José López Portillo Km 1 esquina 20 de Noviembre y Miguel de la Mora, Col. Ejidal Emiliano Zapata, CP. 55020 Tel.: 5558988150 www.ecatepec.gob.mx

6.1.4 Integración del padrón.

El Departamento de Programas Sociales del SMDIF, integrará el padrón de beneficiarios, mismo que propondrá para su aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento, con las primeras personas que presenten la documentación completa y conforme a los criterios de selección, de acuerdo al listado siguiente:

- a) 13 Ingenieros Civiles;
- b) 10 Psicólogos;
- c) 11 Trabajadores Sociales;
- d) 10 Abogados;
- e) 10 Ingenieros en Sistemas;



- f) 10 Médicos Generales;
- g) 10 Enfermeros;
- h) 10 Topografos;
- i) 10 Arquitectos, y
- j) 6 Médicos Veterinarios y Zootecnistas.

Para el tratamiento de los datos personales, se observará lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas de la materia.

6.1.5 Derechos de las personas beneficiarias.

- a) Recibir el apoyo asistencial establecido en el Programa;
- b) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales, y
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

6.1.6 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Proporcionar con veracidad los datos personales;
- b) Realizar las actividades señaladas;
- c) Acudir mensualmente a las oficinas del Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF ubicadas en Vía José López Portillo Km 1, esquina 20 de Noviembre y Miguel de la Mora, Colonia ejidal Emiliano Zapata, C. P 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de firmar el padrón de beneficiarios y entregar un informe de las actividades realizadas.



Cuando la persona beneficiaria no pueda acudir por enfermedad, podrá presentarse en su nombre y representación, una persona autorizada, siempre y cuando cuente

con carta poder, copia de identificación oficial vigente tanto del autorizado (a) como de la persona beneficiaria, así como un justificante médico que avale el padecimiento.

d) Informar del cambio de domicilio;

e) Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

6.1.7 Causas de incumplimiento.

a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información falsa para su incorporación al Programa;

b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 6.1.6 de las presentes Reglas;

c) Cuando las personas beneficiarias no realicen las actividades señaladas, y

d) No acudir personalmente a la firma mensual del padrón de beneficiarios.

6.1.8 Sanciones a personas beneficiarias.

Serán dados de baja quienes:

a) Incurran en alguno de los supuestos del numeral 6.1.7

b) Cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos y criterios de selección del programa;

c) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa de forma voluntaria, sustentando su decisión con evidencia escrita;

d) Cuando la persona beneficiaria se presente bajo los efectos causados por el consumo de alcohol, drogas y/o estupefacientes, y

e) Por fallecimiento.



6.1.8.1 Reintegro de apoyos.

Los apoyos de asistencia social no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

6.1.9 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán:

a) Participar en las acciones complementarias que defina el Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF.

6.1.10 Graduación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se graduarán del Programa cuando rebasen el rango de edad.

6.1.11 Coordinación Interinstitucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, el Departamento de Programas Sociales del SMDIF podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal, así como con el sector Privado.

6.2 De las responsabilidades.

6.2.1 Responsabilidad Civil:

El SMDIF se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

6.2.2 Responsabilidad ocupacional:



Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el SMDIF ya que dichos incentivos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el SMDIF será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales.

Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del SMDIF.

6.2.3 Responsabilidad legal:

Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto, el SMDIF, se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento de la persona beneficiaria.

7. Instancias participantes.

7.1. Instancia Responsable.

La Subdirección de Bienestar Social de SMDIF será la encargada de la planeación y seguimiento del Programa.

7.2. Instancia Normativa.

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

7.3. Instancia Ejecutora.

El Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF es la unidad administrativa responsable de operar el Programa.

7.3 Comité de Admisión y Seguimiento.

7.3.1 Integración El Comité se integra por:



- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Ecatepec de Morelos;
- c) Dos vocales, quienes serán:
 - 1. Persona representante de la Dirección de Salud;
 - 2. Persona representante de la Dirección del Bienestar;
- d) Titular del área responsable de los Recursos Humanos del SMDIF;
- e) Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del SMDIF; y.
- f) Persona representante del Órgano Interno de Control del SMDIF,

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto la persona titular del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, quien tendrá únicamente derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria para que sesione éste por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación.

7.3.2. Sesiones del comité.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la secretaría, o sus suplencias, debidamente acreditadas. La Secretaría del Comité levantará un acta de las



sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno(s) de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo económico para hacer frente a la situación socioeconómica, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Aprobar la lista de espera, en caso de que exista;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa
- d) Autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Emitir y en su caso modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- h) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, para la ejecución y cumplimiento del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- i) Las demás que determine el Comité.

8. Mecánica Operativa.



8.1 Operación del Programa.

- a) La Instancia Responsable emite la convocatoria en los medios determinados.
- b) La Instancia Responsable realiza el registro y revisión de solicitudes de las personas solicitantes;
- c) Se emite el padrón de personas beneficiarias, aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento, seleccionando a las primeras personas que entreguen la documentación correcta y completa, conforme a los criterios de selección;
- d) Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento de Programas Sociales, adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.
- d) Las personas beneficiarias acuden a firmar y a entregar un informe mensualmente a los lugares que la Instancia Ejecutora haya determinado;
- e) La Instancia Ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias;
- f) En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en condiciones para firmar el padrón, podrá hacerlo la persona autorizada que acuda con carta poder firmada y acompañada de copia de identificación oficial tanto de la persona beneficiaria como de la que acuda;
- g) La entrega de los apoyos de asistencia social se realizará mediante dispersión electrónica bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria, en la Institución financiera que la Instancia Ejecutora defina.



8.2 Sustitución de las personas beneficiarias.

Se sustituirá a la persona beneficiaria que incumpla con las presentes Reglas, por otra que desee obtener capacitación y/o incremento de competitividad en la administración pública municipal y que cumpla con los requisitos y criterios de selección previa autorización de la Instancia Normativa.

8.3 Difusión.

8.3.1 Medios de Difusión.

La difusión del Programa se realizará en los medios que determine el SMDIF. Las presentes Reglas, serán publicadas en la Gaceta del Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

8.4 Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el SMDIF, en los medios que este mismo determine.

9. Transparencia.

El SMDIF tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

10. Seguimiento.

10.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, el departamento de Programas Sociales del SMDIF, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

10.1.1 Confirmación de la información. La Subdirección de Bienestar Social podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

10.2 Cumplimiento. Durante el desarrollo del programa las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada) la cual servirá para el cálculo del incentivo económico y avalará el cumplimiento de sus actividades diarias. Aunado a ello, el Departamento de Programas Sociales responsable de la ejecución del programa, podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento.

11. Información presupuestaria.

El programa opera con recursos propios del SMDIF.

12. Evaluación.

12.1 Evaluación externa.

Se podrá realizar una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), que permita mejorar el programa.

14. Perspectiva de género.

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.



15. Vigencia.

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre del 2025.

16. Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite o servicio del personal del SMDIF, podrán ser presentadas de manera personal en las Oficinas de la Contraloría interna del SMDIF ubicadas en Vía José López Portillo Km 1, esquina 20 de Noviembre y Miguel de la Mora, Colonia ejidal Emiliano Zapata, C. P 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

SEGUNDO. La entrega de los apoyos de asistencia social del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Comité de admisión y seguimiento.

Ecatepec de Morelos; Estado de México a los 28 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

C. Edith Muñoz Jurado

Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de
Ecatepec de Morelos, Estado de México,